

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-088

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

En el artículo 61: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. (...)”*

En el artículo 82: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

En el artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior determina que:

En el artículo 12: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*

En el artículo 17: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”*

En el artículo 18: *“Ejercicio de la autonomía responsable.-La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: El ejercicio de la autonomía responsable*

permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.”

En el artículo 45: *“Principio del Cogobierno.-El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”*

En el artículo 59: *“Participación del personal académico.-En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales.”*

En el artículo 63: *“Instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno.- (...) . Será responsabilidad de la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica velar por la integración legal de los órganos de cogobierno.”*

Que el Código Civil en su artículo 30 establece: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*

Que el Código Orgánico Administrativo dispone:

En el artículo 3: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

En el artículo 17: *“Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”*

En el artículo 35: *“Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”*

En el CAPITULO TERCERO EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Sección Primera Aspectos generales, artículo 65: *“Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*

Que el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes tiene por objeto *“regular el proceso electoral para la elección de las autoridades de la Universidad de las Artes y miembros de los organismos de cogobierno de la institución, representantes a integrar el Consejo de Escuelas, los delegados para integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referéndum a la comunidad universitaria.”* Para fines de esta Resolución, se señala:

El artículo 4 indica: “Los procesos electorarios de las máximas autoridades institucionales y de los organismos de cogobierno estarán a cargo del Tribunal Electoral de la UArtes, quien organizará y ejecutará cada uno de dichos procesos.”

El artículo 5 cita que el Tribunal Electoral estará integrado por: “a) Tres académicos titulares, designados por el Órgano Colegiado Superior UArtes, de fuera de su seno, quienes elegirán de entre ellos al Presidente del Tribunal. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser redesignados por una sola vez; entre los cuáles existirá paridad de género; los representantes de los académicos al Órgano Colegiado Superior propondrán al menos 3 ternas, guardando la equidad y la inclusión; b) Un representante de los servidores y trabajadores de carrera, designado por el Órgano Colegiado Superior UArtes, de fuera de su seno, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez; el representante de los servidores y trabajadores al Órgano Colegiado Superior remitirán dos nombres, guardando la equidad y la inclusión y enviarán los mismos al órgano Colegiado Superior; y, c) Un representante de los estudiantes regulares, que acredite un promedio de calificación equivalente a muy bueno y que tenga aprobado el segundo año de su carrera, quien será designado por el Órgano Colegiado Superior UArtes, de fuera de su seno. Durará un año en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez. Los representantes de los estudiantes al Órgano Colegiado Superior remitirán dos nombres, guardando la equidad y la inclusión y enviarán los mismos al órgano Colegiado Superior. Los académicos que conformen el Tribunal Electoral no pueden pertenecer a organismos de cogobierno o desempeñar funciones de autoridad académica. Todos los miembros tendrán su respectivo alterno. El alterno será designado de las mismas ternas remitidas por cada uno de los estamentos universitarios. El Presidente del Tribunal Electoral será designado en la primera sesión de integración. Las resoluciones del Tribunal Electoral deberán ser tomadas con el voto favorable de, por lo menos, 3 de sus miembros. Actuará como Secretario del Tribunal, un abogado de la Universidad de las Artes, designado por el Órgano Colegiado Superior. La sesión de integración del Tribunal Electoral deberá ser convocada por el Secretario del Tribunal Electoral. En el caso que algún miembro del Tribunal Electoral tenga conflictos de interés personal o de su cónyuge o conviviente, hijos y parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad deberán presentar la excusa y abstenerse de conocer y resolver en cualquier instancia dentro del proceso electoral, de acuerdo a la normativa legal vigente.”

Que el Estatuto de la Universidad de las Artes es el marco normativo que regula los diferentes aspectos de la vida comunitaria de la Universidad. Para fines de este acto administrativo se señala la siguiente:

El artículo 138 dispone sobre los “deberes de los docentes: (...) c. Participar en las comisiones, tribunales y otras actividades que fueren encomendadas por las autoridades y organismos de la Institución. (...)”

El artículo 173 indica: “El Tribunal Electoral, tiene como propósito dirigir todos los procesos electorales que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria en que participen los académicos, estudiantes, servidores y trabajadores, en conjunto o por separado. El Tribunal Electoral es un organismo Técnico que lo integran académicos, estudiantes, servidores y trabajadores. El Secretario será un abogado de la Universidad de las Artes. Las integraciones del Tribunal Electoral en todos los aspectos operativos constarán en el Reglamento de Elecciones; así como las garantías en la comunidad universitaria de las políticas de participación establecidas en los Art. 75 y 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior.”

Que el 05 de diciembre de 2020 se llevaron a cabo las elecciones mediante votación universal, directa y secreta, siendo proclamados los resultados de los ganadores de Máximas Autoridades y representantes del Órgano Colegiado Superior el 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución del Tribunal Electoral Nro. TELETRABAJO-2020-020 y Resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-022 respectivamente.

Mediante Resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-023 del 21 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes declaró a los ganadores del proceso de elecciones de la Institución; y el 22 de diciembre de 2020 en sesión No. 30 el Tribunal Electoral procedió a levantar las actas y nombrar a los ganadores de los comicios realizados el 5 de diciembre de 2020.

El 4 de enero de 2021 mediante Sesión Solemne del Órgano Colegiado Superior se posesionaron las máximas autoridades y los representantes de los diversos estamentos de la Universidad de las Artes, siendo que la representación del personal académico nombrada para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023, está conformada por los siguientes integrantes:

<i>Tipo</i>	<i>Escuela/Carrera</i>	<i>Nombres y apellidos</i>
<i>Principal</i>	<i>Carrera de Artes Musicales</i>	Fredy Oswaldo Vallejos Palacios
<i>Alterno</i>	<i>Carrera de Artes Musicales</i>	Adina Margarita Izarra De Riera
<i>Principal</i>	<i>Carrera de Producción Musical</i>	Meining Marcela Cheung Ruiz
<i>Alterno</i>	<i>Carrera de Producción Musical</i>	Luis Ramón Pérez Valero
<i>Principal</i>	<i>Carrera de Artes Visuales</i>	Saidel Brito Lorenzo
<i>Alterno</i>	<i>Carrera de Artes Visuales</i>	Jorge Alfredo Aycart Larrea
<i>Principal</i>	<i>Carrera de Literatura</i>	Solange Pamela Rodríguez Pappé
<i>Alterno</i>	<i>Carrera de Literatura</i>	Carlos Andrés Landázuri Suárez
<i>Principal</i>	<i>Carrera de Danza</i>	Sandra Lorena Delgado Espinoza
<i>Alterno</i>	<i>Carrera de Danza</i>	Elizabeth Alicia Medina De Arrieta
<i>Principal</i>	<i>Carrera de Creación Teatral</i>	Benjamín Cortés Tapia
<i>Alterno</i>	<i>Carrera de Creación Teatral</i>	Marcelo Iván Leyton Pongullo
<i>Principal</i>	<i>Carrera de Cine</i>	Ana Gabriela Rivadeneira Crespo
<i>Alterno</i>	<i>Carrera de Cine</i>	Libertad Gills Arana
<i>Principal</i>	<i>Unidad Transversal</i>	Ybelice Briceño Linares
<i>Alterno</i>	<i>Unidad Transversal</i>	Yamil Edison Lambert Sarango

No consta la Unidad de Nivelación y de Lenguas Extranjeras, cuyos representantes académicos no tienen a la actualidad de este acto administrativo, relación académica con la Universidad, o pertenecen a otras unidades.

La representación del personal académico nombrada para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023 para conformar los Consejos Directivos de Escuela está conformada por los siguientes integrantes:

Tipo	Escuela	Nombre
Primer Principal	Artes Sonoras	Manuel Alejandro Larrea Peralta
Primer Suplente	Artes Sonoras	Yanella Duarte Pila
Segundo Principal	Artes Sonoras	Juan Isidro Mejía Peña
Segundo Suplente	Artes Sonoras	Paul Adriano Velasco Gonzales
Tercer Principal	Artes Sonoras	Juan José Ripalda Zenck

Unidad Transversal principal	Artes Sonoras	David Buenaventura de los Reyes Lopez Barri
Unidad Transversal suplente	Artes Sonoras	Nora Amaranta Pico Salguero
Primer Principal	Artes Visuales	María Guadalupe Álvarez Pomares
Segundo Principal	Artes Visuales	Armando Busquets Carballo
Segundo Suplente	Artes Visuales	Carlos Xavier Terán Vargas
Tercer Principal	Artes Visuales	Cayo Jorge Velarde Cevallos
Tercer Suplente	Artes Visuales	Ilich Bladimir Castillo Vera
Unidad Transversal suplente	Artes Visuales	Amalina Bomnin Hernández
Primer Principal	Artes Escénicas	María Del Pilar Aranda García
Tercer Principal	Artes Escénicas	Vanessa Pérez Valencia
Tercer Suplente	Artes Escénicas	Carolina Alexandra Pepper Cevallos
Primer Principal	Cine	María Isabel Carrasco Escobar
Primer Suplente	Cine	Pablo Fernando Vargas Hidalgo
Segundo Principal	Cine	Julie Michele Tomé
Segundo Suplente	Cine	Raymi Nicolas Morales Bres
Tercer Principal	Cine	Diego Falconí Averhoff
Unidad Transversal principal	Cine	María Del Pilar Gavilanes Rivadeneira
Primer Suplente	Literatura	Pedro José Mujica Paredes
Segundo Principal	Literatura	María Paulina Briones Layana
Tercer Principal	Literatura	Mario Fernando Montenegro Sandoval
Unidad Transversal principal	Literatura	Tomas Humberto Rodríguez Caguana
Unidad Transversal suplente	Literatura	Natalia Carolina Marcos

No constan a la actualidad de este acto administrativo, los representantes académicos que no tiene relación de vinculación académica con la Universidad, o por pertenecer a otras unidades o por ocupar otros cargos que no le permiten ser parte de una instancia de cogobierno.

Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-046, de fecha 16 de septiembre de 2020, se designa a los integrantes del Tribunal Electoral.

En este mismo orden de ideas, se expone los actos administrativos suscitados:

Mediante Resolución No. UA-OCS-RS0-2022-063, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Órgano Colegiado Superior, ratifica las actuaciones del Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes y prorroga las funciones de las y los integrantes de este organismo hasta que entren en funciones los nuevos miembros.

El Tribunal Electoral, mediante Resolución No. UA-TE-003-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, aprueba el cronograma para las elecciones del mes de diciembre de 2022, para representantes administrativos y estudiantiles ante el OCS; y, de los representantes administrativos y estudiantiles para los Consejos Directivos de Escuelas de Pregrado y Posgrado,

ampliándose los plazos y términos para el ejercicio democrático por Resolución del Tribunal Electoral No. UA-TE-004-2022, de fecha 7 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-066, de fecha 5 de diciembre de 2022, el Órgano Colegiado Superior, designó a los miembros principales del Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente: Como representantes del personal académico: Rubén Julio Riera Esteban, David Andrés Villarreal Montenegro y Juan Alejandro Posso Cordero. Como delegada de la representación estudiantil: Juleysi Yamileth Rodríguez Apolo. Como representante de los servidores y trabajadores: Jorge Leonardo Cuadrado Barrenechea.

Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-067, de fecha 5 de diciembre de 2022, el Órgano Colegiado Superior, designó a los miembros alternos del Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente: Como representante del personal académico: María Fernanda López Jaramillo. Como delegado de la representación estudiantil: Edmundo Sigifredo Vélez Alcívar. Como representante de los servidores y trabajadores: Soraya del Rocío Campos Romero.

Mediante Resolución No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2023-002-RES, de fecha 10 de enero de 2023, el Tribunal Electoral resuelve: *"Artículo Primero. – Sugerir al OCS "Prorrogar funciones de los representantes estudiantiles al Órgano Colegiado Superior y a los Consejos Directivos de Escuela hasta que se posesionen los nuevos representantes."*

Mediante Resolución No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2023-003-RES, de fecha 12 de enero de 2023, el Tribunal Electoral resuelve: *"Artículo Primero. – Sugerir al OCS "Prorrogar funciones de los representantes administrativos al Órgano Colegiado Superior y a los Consejos Directivos de Escuela hasta que se posesionen los nuevos representantes."*

Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-01, de fecha 12 de enero de 2023, el Órgano Colegiado Superior, prorrogó las funciones de las y los representantes estudiantiles ante el Órgano Colegiado Superior y ante los Consejos Directivos de las Escuelas que correspondían al periodo 2022, así como la de las y los representantes de los servidores y trabajadores ante el Órgano Colegiado Superior y ante los Consejos Directivos de las Escuelas, que correspondían al periodo 2021-2022, hasta que entren en funciones los nuevos miembros designados por el Tribunal Electoral.

Por Memorando Nro. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2023-0010-M de fecha 24 de febrero de 2023 el Presidente del Tribunal Electoral, a través de la Secretaría del Tribunal, pone en conocimiento del Rector el ACTA No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2023-002-AC-DCEL, en la que se declara los resultados de las elecciones a los diferentes estamentos, dando como ganadores a las y los siguientes: Representantes de los Servidores y Trabajadores al Órgano Colegiado Superior y al Consejo Directivo de las Escuelas para el periodo 2023 – 2025; y a los Representantes de los estudiantes al Órgano Colegiado Superior y a los Consejos Directivos de Escuelas para el periodo 2023 – 2024.

Mediante Memorando No. UA-R-2023-0559-M, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Rector, William Herrera Ríos, plantea al Tribunal Electoral: *"En razón del otorgamiento de la licencia por estudios al docente titular Juan Posso, quien formaba parte del Tribunal Electoral como representante del personal académico y del hecho que los estudiantes que formaban parte de Tribunal, son a la fecha graduados, y por tanto no forman parte del Tribunal, es necesario*

designar a todos los miembros que falta su designación del Tribunal Electoral para que todo proceso democrático se encuentre respaldado por la participación de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria. Por otra parte, se deberá tomar en consideración que el año pasado el proceso electoral para designar representación estudiantil y administrativa ante el Órgano Colegiado Superior se llevó a cabo en el mes de febrero mientras que las y los ganadores fueron posesionados el 1 de marzo de 2023. Por lo tanto, con el ánimo de alinear los calendarios de los respectivos procesos, me permito extender la recomendación de que las elecciones para representantes académicos sean compatibles y coherentes con la elección inmediatamente anterior y tomar de referencia la fecha de elecciones y de posesión para los que cumplen un año calendario. Otro argumento que solicito sea analizado y comprendido en marco de la institucionalidad es que apenas hace pocos días fue posesionado el nuevo personal académico titular como resultado del Concurso de Méritos y Oposición para Personal Académico Titular Auxiliar 1 del año 2023, el mismo que necesita de un tiempo para la socialización y conocimiento de los procedimientos electorales así como de reflexión para postularse a los cargos de representación académica ante el Órgano Colegiado Superior, considerando que desde la posesión de éstos y la convocatoria no existe un margen para el análisis de su participación en el espacio de cogobierno. De igual manera, es bien conocido por ustedes y las comisiones permanentes de trabajo del Órgano Colegiado Superior que nos hemos reunidos por varias ocasiones a definir reformas al Reglamento de Elecciones, unas que tienen un sentido protocolar innecesario y otras de fondo, debido a la realidad de esta Universidad y de su institucionalidad, más aún que la planta docente titular es exigua para completar todos los escaños para el cogobierno, y que ha perdido vigencia la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento General de Elecciones. Finalmente, considero que también es necesario llevar una campaña previa a convocatoria de concientización para incentivar la participación de los estudiantes en base a la experiencia del anterior proceso en el que participaron administrativos y estudiantes, y que permita dar a conocer la responsabilidad e importancia de ser parte del espacio de cogobierno y aportar en la toma de decisiones. Sírvase tomar en consideración todos estos elementos mencionados con el objetivo que se analice la posibilidad de establecer nuevas fechas para un proceso democrático, y con su anuencia realizaré las gestiones que me corresponde ante el Órgano Colegiado Superior y otras unidades.”

El Tribunal Electoral mediante Memorando No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2023-0020-M, de fecha 29 de noviembre de 2023, notifica la RESOLUCIÓN No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2023-006-RES de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual el Tribunal Electoral resuelve: “Artículo Primero. – En virtud de las atribuciones conferidas a este Tribunal Electoral, se acoge la recomendación del memorando No. UA-R-2023-0559-M de fecha 27 de noviembre de 2023, esto es: establecer nuevas fechas para el proceso democrático que fue aprobado por el Tribunal Electoral mediante Resolución No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2023-005-RES. Se solicita que la presente resolución sea presentada en el OCS para conocimiento del mismo.” Resolución que fue puesta en conocimiento del pleno del Órgano Colegiado Superior en la sesión de fecha 6 de diciembre de 2023.

El Derecho se aplica en un determinado espacio y tiempo, cuya razón tiene que ver con la naturaleza y esencia de la norma, su efectividad y su validez, en este caso, en razón de determinar la conformación del Tribunal Electoral es de mandato legal que esta instancia este constituida como determina la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento General de Elecciones, debido a que sin la integración de los miembros que representan a todos los estamentos de la Universidad, sus decisiones carecen de eficacia legal.

En este orden de situaciones, consta la resolución del Tribunal Electoral de establecer nuevas fechas para llevar a cabo el proceso democrático y de las consideraciones esgrimidas por el Rector, William Herrera Ríos, mediante Memorando No. UA-R-2023-0559-M, dentro de un marco señalado por los principios de celeridad y eficacia. El ejercicio del deber jurídico no puede supeditarse a un plazo, sino a su efectividad, y en este caso, el fin de las funciones de los representantes del personal académico que estaba previsto para el 31 de diciembre del año en curso, no puede determinarse sin que medie un debido proceso democrático que defina los nuevos integrantes que los reemplacen para dicho segmento y por ende, conformación del máximo órgano de gobierno. Por otra parte, por razones pragmáticas, se toma en consideración que al día 20 de noviembre terminó por posesionarse a todos los ganadores del Concurso Público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular Auxiliar 1, y que para efectos de cumplimiento legal, los representantes ante el Órgano Colegiado Superior deben ostentar obligadamente titularidad, por lo que, al ingresar personal académico titular garantiza que la participación para estas plazas sean legales, tomando en consideración que el personal titular que ha ingresado necesita de un tiempo para la socialización y conocimiento de los procedimientos electorales así como de reflexión para postularse a los cargos de cogobierno ante el Órgano Colegiado Superior y otras instancias de cogobierno, como precisamente es la participación del personal académico en el Tribunal Electoral.

Es menester, también sentar como razón que, el pasado año, las elecciones llevadas en diciembre de 2022 no consiguieron consolidar la representación estudiantil y administrativa necesaria para las diferentes postulaciones, por lo que, el Tribunal Electoral volvió a convocar a elecciones que se llevaron a cabo en el mes de febrero de 2023, mientras que, las y los ganadores fueron posesionados el 1 de marzo de 2023; y con este ánimo de alinear los cronogramas de los respectivos procesos para la elección de personal académico, estudiantil y administrativo ante los órganos de cogobierno y que sean compatibles y coherentes con la elección inmediatamente anterior se determina que la representación académica sea resultado del siguiente proceso electoral, sin dejar de cumplir las funciones que tienen los actuales representantes académicos ante las instancias de cogobierno, por lo que, por razones de fuerza mayor, para cumplir con el principio de cogobierno es pertinente la prórroga de sus funciones.

El Órgano Colegiado Superior decide en virtud de la legalidad de sus actos y de la realización de los procesos democráticos, en razón de no dejar en acefalía a los órganos de cogobierno y para que tenga legalidad sus actuaciones continúen los representantes del personal académicos en funciones prorrogadas hasta que se designen a los nuevos representantes designados por Tribunal de Elecciones, a través del proceso democrático de las próximas elecciones a darse en las semanas venideras.

- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “ (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** en la Sesión No. UA-OCS-SE-2023-034, de carácter extraordinaria, convocada el 18 de diciembre y desarrollada el 20 de diciembre de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y resolvieron: aprobar la designación de nuevos miembros principales y alternos del Tribunal Electoral para cumplir con el Reglamento General de

Elecciones, en reemplazo de los integrantes que han dejado de pertenecer a dicha instancia; y, prorrogar las funciones de los representantes académicos al Órgano Colegiado Superior y a los Consejos Directivos de Escuela hasta que el Tribunal Electoral, a través del proceso electoral correspondiente, designe los nuevos delegados de la representación del personal académico, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el desarrollo de la sesión.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria y de los procesos del Sistema de Educación Superior.

Que el Órgano Colegiado Superior en uso de sus facultades y bajo los principios de igualdad, certeza, legalidad entre otros, dotando de estabilidad y previsibilidad razonable a la institucionalidad pública prorroga las funciones del personal académico ante los órganos de cogobierno.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: “(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior;* (...) “k) *Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;*” y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los miembros del Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente:

- a. Como representante principal del personal académico a: Juan Christian Caguana Reino, en reemplazo de Juan Alejandro Posso Cordero.

Como representantes alternos del personal académico se incorporan al Tribunal Electoral los siguientes docentes: Javier Emilio Izquierdo Salvador y Juan Carlos Franco Cortez.

Se ratifica en su periodo, en su calidad de representante principal a: Rubén Julio Riera Esteban y David Andrés Villarreal Montenegro; y en su calidad de representante alterna a María Fernanda López Jaramillo.

- b. Como delegados de la representación estudiantil a Jesús Alberto Sánchez Vélez, en calidad de principal; y Fanny Betzabeth Nieto Franco, en calidad de representante alterna.
- c. Se ratifica en su periodo a Jorge Leonardo Cuadrado Barrenechea, en calidad de representante principal de los servidores y trabajadores; y en calidad de representante alterna a Soraya del Rocío Campos Romero.

Artículo Segundo.- Prorrogar las funciones de los representantes del personal académico ante el Órgano Colegiado Superior que correspondían al periodo de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023, hasta que entren en funciones los nuevos miembros acreditados por el Tribunal Electoral, luego del respectivo proceso democrático, al tenor siguiente:

<i>Tipo</i>	<i>Escuela/Carrera</i>	<i>Nombres y apellidos</i>
<i>Principal</i>	<i>Carrera de Artes Musicales</i>	Fredy Oswaldo Vallejos Palacios
<i>Alternó</i>	<i>Carrera de Artes Musicales</i>	Adina Margarita Izarra De Riera
<i>Principal</i>	<i>Carrera de Producción Musical</i>	Meining Marcela Cheung Ruiz
<i>Alternó</i>	<i>Carrera de Producción Musical</i>	Luis Ramón Pérez Valero
<i>Principal</i>	<i>Carrera de Artes Visuales</i>	Saidel Brito Lorenzo
<i>Alternó</i>	<i>Carrera de Artes Visuales</i>	Jorge Alfredo Aycart Larrea
<i>Principal</i>	<i>Carrera de Literatura</i>	Solange Pamela Rodríguez Pappe
<i>Alternó</i>	<i>Carrera de Literatura</i>	Carlos Andrés Landázuri Suárez
<i>Principal</i>	<i>Carrera de Danza</i>	Sandra Lorena Delgado Espinoza
<i>Alternó</i>	<i>Carrera de Danza</i>	Elizabeth Alicia Medina De Arrieta
<i>Principal</i>	<i>Carrera de Creación Teatral</i>	Benjamín Cortés Tapia
<i>Alternó</i>	<i>Carrera de Creación Teatral</i>	Marcelo Iván Leyton Ponguillo
<i>Principal</i>	<i>Carrera de Cine</i>	Ana Gabriela Rivadeneira Crespo
<i>Alternó</i>	<i>Carrera de Cine</i>	Libertad Gills Arana
<i>Principal</i>	<i>Unidad Transversal</i>	Ybelice Briceño Linares
<i>Alternó</i>	<i>Unidad Transversal</i>	Yamil Edison Lambert Sarango

Artículo Tercero.- Prorrogar las funciones de los representantes del personal académico ante los Consejos Directivos de Escuela que correspondían al periodo de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023, hasta que entren en funciones los nuevos miembros acreditados por el Tribunal Electoral, luego del respectivo proceso democrático, al tenor siguiente:

<i>Tipo</i>	<i>Escuela</i>	<i>Nombre</i>
<i>Primer Principal</i>	<i>Artes Sonoras</i>	<i>Manuel Alejandro Larrea Peralta</i>
<i>Primer Suplente</i>	<i>Artes Sonoras</i>	<i>Yanella Duarte Pila</i>
<i>Segundo Principal</i>	<i>Artes Sonoras</i>	<i>Juan Isidro Mejía Peña</i>
<i>Segundo Suplente</i>	<i>Artes Sonoras</i>	<i>Paul Adriano Velasco Gonzales</i>
<i>Tercer Principal</i>	<i>Artes Sonoras</i>	<i>Juan José Ripalda Zenck</i>
<i>Unidad Transversal principal</i>	<i>Artes Sonoras</i>	<i>David Buenaventura de los Reyes Lopez Barri</i>
<i>Unidad Transversal suplente</i>	<i>Artes Sonoras</i>	<i>Nora Amaranta Pico Salguero</i>
<i>Primer Principal</i>	<i>Artes Visuales</i>	<i>María Guadalupe Álvarez Pomares</i>
<i>Segundo Principal</i>	<i>Artes Visuales</i>	<i>Armando Busquets Carballo</i>
<i>Segundo Suplente</i>	<i>Artes Visuales</i>	<i>Carlos Xavier Terán Vargas</i>
<i>Tercer Principal</i>	<i>Artes Visuales</i>	<i>Cayo Jorge Velarde Cevallos</i>
<i>Tercer Suplente</i>	<i>Artes Visuales</i>	<i>Ilich Bladimir Castillo Vera</i>
<i>Unidad Transversal suplente</i>	<i>Artes Visuales</i>	<i>Amalina Bomnin Hernández</i>
<i>Primer Principal</i>	<i>Artes Escénicas</i>	<i>María Del Pilar Aranda García</i>
<i>Tercer Principal</i>	<i>Artes Escénicas</i>	<i>Vanessa Pérez Valencia</i>
<i>Tercer Suplente</i>	<i>Artes Escénicas</i>	<i>Carolina Alexandra Pepper Cevallos</i>
<i>Primer Principal</i>	<i>Cine</i>	<i>María Isabel Carrasco Escobar</i>
<i>Primer Suplente</i>	<i>Cine</i>	<i>Pablo Fernando Vargas Hidalgo</i>
<i>Segundo Principal</i>	<i>Cine</i>	<i>Julie Michele Tomé</i>

<i>Segundo Suplente</i>	<i>Cine</i>	<i>Raymi Nicolas Morales Bres</i>
<i>Tercer Principal</i>	<i>Cine</i>	<i>Diego Falconí Averhoff</i>
<i>Unidad Transversal principal</i>	<i>Cine</i>	<i>María Del Pilar Gavilanes Rivadeneira</i>
<i>Primer Suplente</i>	<i>Literatura</i>	<i>Pedro José Mujica Paredes</i>
<i>Segundo Principal</i>	<i>Literatura</i>	<i>María Paulina Briones Layana</i>
<i>Tercer Principal</i>	<i>Literatura</i>	<i>Mario Fernando Montenegro Sandoval</i>
<i>Unidad Transversal principal</i>	<i>Literatura</i>	<i>Tomas Humberto Rodríguez Caguana</i>
<i>Unidad Transversal suplente</i>	<i>Literatura</i>	<i>Natalia Carolina Marcos</i>

Artículo Cuarto.- Notificar a todas las personas involucradas en el Artículo Primero, Segundo y Tercero de esta Resolución.

Artículo Quinto.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación e Artes, a las Direcciones de Escuela, a la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección de Normativas y Asesoría Jurídica, y, a las y los integrantes del Tribunal Electoral del contenido de esta resolución para su conocimiento, difusión y cumplimiento.

Artículo Sexto.- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Ad-hoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

